

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA LA FORMACIÓN DE MEDICOS ESPECIALISTAS
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
ANTOFAGASTA Y LA FACULTAD DE MEDICINA**

RESOLUCION EXENTA N°1490

SANTIAGO, 22 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto Universitario N°2785 de 20148; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de prestación de servicios para formación de especialistas suscrito entre el Servicio de Salud Antofagasta y la Facultad de Medicina, el 29 de julio de 2021, y cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROGRAMAS DE TITULO DE ESPECIALISTA
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ANTOGAFASTA Y
LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 29 de julio de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.606.200-K, representada por su Director (S) **SR. HÉCTOR VALLEJOS PÉREZ**, cédula nacional de identidad N°6.318.229-K, ambos domiciliados en Calle Simón Bolívar N° 523, de la ciudad de Antofagasta, en adelante “El Servicio”, por una parte, y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, **PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**, cédula de identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “La Facultad” o “La Universidad”, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta un Programa de Título de Especialista en Obstetricia y Ginecología a la **DRA. RAKEL IXAMAR ARIAS ROBLES**, cédula de identidad N° 25.838.350-8, y el Programa de Título de Especialista al **DR. IGNACIO ALEJANDRO RAMIREZ LOPEZ**, cédula de identidad N° 17.723.317-k, ambos funcionarios de este Servicio de Salud, perteneciente a la Planta superior Nivel 1.

SEGUNDO: La Universidad acepta el encargo a que se refiere a la cláusula anterior y se compromete a ingresar al profesional a su programa regular sobre la respectiva especialidad cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

TERCERO: El valor del profesional funcionario por el año 2021 será la suma de **\$7.672.142.-** (siete millones seiscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos) correspondientes arancel y matrícula. El valor total por este convenio es la suma total de **\$15.364.284.-** (quince millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos). El valor del arancel se reajustará anualmente, para el segundo año, conforme a lo acordado entre el Ministerio de Salud y La ASOFAMECH.

Dicho valor se pagará por el Servicio, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar al inicio de cada año académico la factura anual respectiva a nombre de **SERVICIO DESALUD ANTOFAGASTA, RUT 61.606.200-K, GIRO SALUD, DIRECCIÓN: CALLE SIMÓN BOLÍVAR N° 523 DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA.**

CUARTO: El pago correspondiente al año académico, según se establece en la cláusula precedente, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por resolución del Director del Servicio, contra presentación de factura.

Considerando el tiempo que dura la especialización señalada así como el inicio y término de los años académicos en las Instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio comenzó a contar del **01 de julio de 2021 y hasta el 30 de junio del 2024.**

QUINTO: La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa respecto del funcionario asistente y sobre su desempeño en el mismo.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad Santiago, para todos los efectos legales del presente convenio.

SÉPTIMO: La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/1349/2018 de 29 de junio del año 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería de D. Héctor Vallejos Pérez, para representar al Servicio de Salud Antofagasta, consta en el Decreto Exento N°38 del 17 de abril de 2020 del Ministerio de Salud.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Anexo Formación de Especialistas 2021 Servicio de Salud Antofagasta							
PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	F. INICIO	F. TERMINO	ARANCEL 2020	TOTAL
RAKEL IXAMAR ARIAS ROBLES	25.838.350	8	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	01-07-2021	30-06-2024	\$7.448.682	\$7.448.682
IGNACIO ALEJANDRO RAMIREZ LOPEZ	17.723.317	K	MEDICINA INTERNA	01-07-2021	30-06-2021	\$7.448.682	\$7.448.682
TOTAL							\$15.364.284

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.

3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para el control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. LUIS MICHEA ACEVEDO
VICEDECANO (S)

MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
DECANA (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.